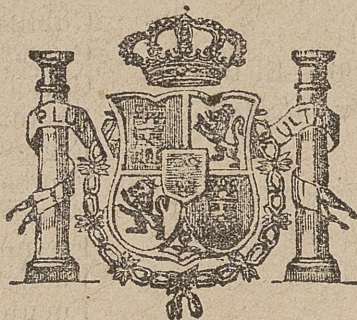


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto. **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente** (q. D. g.) y su **Augusta Real Familia** continúan en esta **Corte** sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 1.º de Julio de 1886.*)

## Seccion cuarta.

NÚM. 1.254.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Los Ayuntamientos, y en su representación los Sres. Alcaldes que á continuacion se

expresan, correspondiendo á los propósitos en que se inspiró mi circular confidencial de 16 de Enero último, y mediante una activa correspondencia sostenida con la Delegación de mi cargo, han ingresado en Tesorería el importe total de sus respectivos cupos de consumos por el año económico cuyo período natural termina en el día de hoy, y lo han llevado á cabo sin que haya sido necesario hacer uso del procedimiento de apremio que tantos perjuicios ocasiona á sus administrados y tanto entorpece la marcha regular de la Administración.

Me complazco en hacer público el procedimiento seguido por las Autoridades municipales, merced al cual he podido ocurrir con más desahogo á atenciones importantes que pesan sobre esta Tesorería; y teniendo el sentimiento de no haber podido comprender en la presente á los Ayuntamientos que en escaso número están en descubierto por causas ajenas á su voluntad, excito á unos y á otros á que en el ejercicio del presupuesto que empieza en el día de mañana, observen igual conducta y me proporcionen á su terminacion la satisfaccion de repetirles las gracias que por la presente les envío.

Lo que se publica en el «Boletín oficial»





para conocimiento de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relacion.

Valladolid 30 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

*Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que han satisfecho la totalidad de los cupos de consumos de 1885-86.*

Adalia  
 Aguasal  
 Alaejos  
 Alcazarén  
 Aldea de San Miguel  
 Aldeamayor de San Martin  
 Almenara  
 Amusquillo  
 Arroyo  
 Ataquines  
 Bamba  
 Barcial de la Loma  
 Barruelo  
 Benafarces  
 Bercero  
 Berceruelo  
 Bobadilla del Campo  
 Bocigas  
 Bocos  
 Boecillo  
 Bolaños  
 Brahojos de Medina  
 Bustillo de Chaves  
 Cabezon de Valderaduey  
 Cabrereros del Monte  
 Campaspero  
 Campillo (El)  
 Camporedondo  
 Canalejas de Peñafiel  
 Canillas  
 Casasola de Arion  
 Castrejon  
 Castrillo de Duero  
 Castrillo Tejeriego  
 Castrodeza  
 Castromembibre  
 Castromonte  
 Castronuño  
 Castroponce de Valderaduey  
 Castroverde de Cerrato  
 Ceinos de Campos  
 Cervillego de la Cruz  
 Cigales  
 Ciguñuela  
 Cistérniga  
 Cojeces de Iscar  
 Cojeces del Monte  
 Coreos

Corrales de Duero  
 Cubillas de Santa Marta  
 Cuenca de Campos  
 Curiel  
 Encinas de Esgueva  
 Esguevillas  
 Fombellida  
 Fompedraza  
 Fresno el Viejo  
 Fuensaldaña  
 Fuente el Sol  
 Fontihoyuelo  
 Fuente Olmedo  
 Gallegos de Hornija  
 Gatón de Campos  
 Géria  
 Gomeznarro  
 Herrin de Campos  
 Hornilos  
 Iscar  
 Laguna de Duero  
 Langayo  
 Lomoviejo  
 Llano de Olmedo  
 Manzanillo  
 Marzales  
 Matapozuelos  
 Matilla de los Caños  
 Mayorga  
 Medina del Campo  
 Medina de Rioseco  
 Megeces  
 Melgar de Abajo  
 Melgar de Arriba  
 Mojados  
 Monasterio de Vega  
 Montealegre  
 Montemayor  
 Moral de la Paz  
 Moraleja de las Panaderas  
 Morales de Campos  
 Mota del Marqués  
 Mucientes  
 Mudarra (La)  
 Muriel  
 Nava del Rey  
 Olivares de Duero  
 Olmedo  
 Olmos de Esgueva  
 Olmos de Peñafiel  
 Padilla de Duero  
 Palazuelo de Vedija  
 Parrilla (La)  
 Pedraja de Portillo (La)  
 Pedrajas de S. Esteban  
 Pedrosa del Rey  
 Peñafiel  
 Peñaflor  
 Pesquera de Duero  
 Piña de Esgueva



Piñel de Abajo  
 Piñel de Arriba  
 Pobladura de Sotiedra  
 Pollos  
 Portillo y su Arrabal  
 Pozal de Gallinas  
 Pozaldez  
 Pozuelo de la Orden  
 Puente Duero  
 Puras  
 Quintanilla de Abajo  
 Quintanilla de Arriba  
 Quintanilla del Molar  
 Quintanilla de Trigueros  
 Rábano  
 Roales  
 Robladillo  
 Rodilana  
 Roturas  
 Rubí de Bracamonte  
 Rueda  
 Salvador de Zapardiel  
 San Cebrian de Mazote  
 San Llorente  
 San Martín de Valvení  
 San Miguel del Arroyo  
 San Miguel del Pino  
 San Pablo de la Moraleja  
 San Pelayo  
 San Roman de la Hornija  
 San Salvador  
 Santervás de Campos  
 Santibañez de Valcorba,  
 Santovenia  
 San Vicente del Palacio  
 Sardon de Duero  
 Seca (La)  
 Serrada  
 Siete Iglesias  
 Simancas  
 Tamariz  
 Tiedra  
 Tordehumos  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa  
 Torrecilla de la Orden  
 Torrecilla de la Torre  
 Torrefombellida  
 Torre de Peñafiel  
 Torrescárcela  
 Traspinedo  
 Tudela de Duero  
 Uruña  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Valdenebro  
 Valdestillas  
 Valdunquillo  
 Valoria la Buena  
 Valverde de Campos

Vega de Ruiponce  
 Velascálvaro  
 Velilla  
 Velliza  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Vitoria  
 Villabañez  
 Villabarúz de Campos  
 Villabrágima  
 Villacarralon  
 Villacid de Campos  
 Villaco  
 Villacreces  
 Villaesper  
 Villafrales  
 Villafranca de Duero  
 Villafuerte  
 Villagomez la Nueva  
 Villalar  
 Villalba de Adaja  
 Villalba del Alcor  
 Villalba de la Loma  
 Villalbarba  
 Villalon  
 Villamuriel de Campos  
 Villan de Tordesillas  
 Villanubla  
 Villanueva de Duero  
 Villanueva de la Condesa  
 Villanueva de las Torres  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villanueva de los Infantes  
 Villanueva de San Mancio  
 Villardefrades  
 Villasexmír  
 Villavaquerin  
 Villavellid  
 Villaverde  
 Villavieja  
 Zaratan  
 Zarza (La)  
 Zorita de la Loma

Valladolid 30 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NÚM. 1.250.

MAESTRANZA DE ARTILLERÍA.  
 JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse pública subasta ante la referida corporacion, con objeto de adquirir los materiales necesarios para las atenciones de este Establecimiento durante el año económico de 1886 á 87, se anuncia al público por el presente que dicha licitacion tendrá efecto el dia seis del próximo mes de Agosto,



á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel Director de esta Maestranza.

Los referidos materiales se subdividen en los siguientes cuatro grupos:

PRIMER GRUPO.

*Carbones.*

De piedra para fragua, dos mil quintales métricos.

De piedra para máquinas, dos mil quintales métricos.

SEGUNDO GRUPO.

*Cueros y demás curtidos.*

Badanas color avellana, quinientas (número).

Becerro color avellana, setecientos kilogramos.

Becerro negro, quinientos kilogramos.

Cordobán color avellana, trescientos kilogramos.

Cordobán negro, cincuenta kilogramos.

Cerrada de suela, doscientos kilogramos.

Cuero color avellana, tres mil kilogramos.

Cuero ensebado, cien kilogramos.

Cuero negro, cuatro mil kilogramos.

Piel de caballo al pelo, veinticinco (número).

Piel de cabra, veinticinco (número).

TERCER GRUPO.

*Hierros.*

Angular, mil kilogramos.

Cabilla, ocho mil kilogramos.

Cuadrado, cuatro mil kilogramos.

Chapa, dos mil kilogramos.

Planchuelas, catorce mil kilogramos.

CUARTO GRUPO.

*Madera de encina.*

Pinas para material de 8 centímetros, dos mil (número).

Rayos para id. de id. y avantren de 15 centímetros, cuatro mil (número).

Pinas para material de 9 centímetros, mil quinientas (número).

Rayos para id. de id., tres mil (número.)

Pinas para cureña de 15 centímetros, ciento (número).

Rayos para id. de id., doscientos (número).

Las proposiciones que se presenten, estarán extendidas en papel timbrado de la clase undécima, ó sea de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo comprender cada proposición todos los efectos que abarque un solo grupo, y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa.

A las expresadas proposiciones deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse hecho el depósito en la Caja general ó en las sucursales de las provincias, de seiscientas diez pesetas para el primer grupo; dos mil seiscientas setenta y siete pesetas para el segundo grupo; seiscientas ocho pesetas para el tercer grupo, y mil cuatrocientas treinta pesetas para el cuarto grupo.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos que efectúen los licitadores ó rematantes de la subasta, si los constituyen en efectos del Estado, habrán de justificarse precisamente por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Los pliegos de condiciones con el de los precios límites que deberán regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de diez á cuatro de la tarde.

Sevilla 26 de Junio de 1886.—El Oficial 1.º Secretario, Adolfo Lopez.—V.º B.º: el Coronel Presidente, Ismael de Silva.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., habitante en..., con cédula personal expedida en..., número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites para contratar el suministro de carbon de piedra para fragua y para máquinas, cueros y demás curtidos, hierros y madera de encina necesarios á las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año económico de 1886 á 87, se compromete á efectuar la entrega de (tal) grupo á los precios siguientes: el quintal métrico, kilogramo ó número de (tal artículo) (segun la unidad á que se refieran los precios límites) á tantas pesetas, tantos céntimos (se expresará todo en letra y sin enmiendas ni raspaduras), sujetándose estrictamente á las condiciones de dichos pliegos y acompañando el talon de la garantía exigida.

*(Fecha y firma del proponente.)*



Núm. 1252.

# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## EJERCICIO AMPLIADO DE 1884 A 1885.

MES DE AGOSTO DE 1885.

### CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas once mil doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y un céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	211243'71
Son mas argo . . . . . en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2. . . . .	»
Son mas argo veintiun mil doscientas diez y nueve pesetas, setenta y seis céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 8 relaciones de CARGO que acompañañan y acreditan los 30 cargaremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	»
Por id. de portajes, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4. . . . .	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. . . . .	473'76
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6. . . . .	5085'25
Por id. del recdno sobre la sal común, segun id. núm. 7. . . . .	»
Por id. del ramde Instrucción pública, segun id. núm. 8. . . . .	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .	14492'69
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. número 10. . . . .	»
Por id. de arbitrio especiales, segun id. núm. 11. . . . .	»
Por id. de recargo extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem núm. 12. . . . .	»
Por id. de empréstos, segun id. núm. 13. . . . .	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14. . . . .	»
Por id. de resultas e presupuestos anteriores, segun id. núm. 15. . . . .	1168'07
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16. . . . .	»
Por id. de reintegro segun id. núm. 17. . . . .	»
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de audaes de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18. . . . .	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 . . . . . á 18 . . . . . para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19. . . . .	»
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .	<b>232463'47</b>



## D A T A .

Son data veinte mil doscientas setenta y ocho pesetas, ochenta y siete céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 5 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 6 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1. . . . .	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de rondon provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .	»	»	»
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9. . . . .	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10. . . . .	»	»	»
por id. Idem de calamidades públicas, segun relacion número 11. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .	»	»	»
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13. . . . .	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. . . . .	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17. . . . .	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18. . . . .	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19. . . . .	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .	»	»	»



	Personal. — Pesetas.	Material. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21. . . . .			
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, según relacion núm. 22.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relacion núm. 23. . . . .			
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24. . . . .		»	
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25. . . . .			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26. . . . .	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27. . . . .		»	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28. . . . .		2912'45	2912'45
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28. . . . .		11714'50	11714'50
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28. . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29. . . . .	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31. . . . .			
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32. . . . .	»		
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion número. 33. . . . .	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34. . . . .		»	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35. . . . .	»		
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36. . . . .	»		



<b>TERCERA SECCION.</b>	<b>Personal.</b>	<b>Material.</b>	<b>TOTAL.</b>
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 segun relacion núm. 37.	»		»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38. . . . .	»		»
<b>REINTEGROS</b>			
Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39. . . . .	»	»	
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40. . . . .			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1885 à 1886, segun relacion núm. 41. . . . .		5651'92	5651'92
TOTAL DATA. . . . .		20278'87	20278'87

### RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO. . . . .		232463'47
Idem la DATA. . . . .		20278'87
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.</i> . . . . .		212184'60
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Depositaria de mi cargo: . . . . .	208263'26	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	2694'80	
En la Escuela Normal de maestros. . . . .	»	
En la id. id. de maestras. . . . .	1226'54	212184'60
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	»	
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	»	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion. . . . .	»	
En el Hospicio Provincial. . . . .	»	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y siete céntimos y la DATA la de veinte mil doscientas setenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 13 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de doscientas doce mil ciento ochenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y asi lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

*Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida el fólío 24 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos P. E., Victor Ahumada.